

RESOLUCIÓN N° 38/2006 (C.A)

Visto la acción promovida por la firma CREDIFIN S.A. contra la Resolución N° 207-9/2005 de la Administración Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la firma cuestiona la falta de respuesta del Organismo recaudador ante la presentación formal del Recurso de Revisión y Alegación de Demora en la Administración Pública, por lo cual se solicitó el archivo de las actuaciones de la Resolución N° 207-9/2005 - Expediente 13301-0122471-7.

Que en su respuesta al traslado conferido, el Fisco de Santa Fe expresa que previo a cualquier consideración debe destacarse que el pretendido remedio deviene extemporáneo, toda vez que fue interpuesto el 25 de noviembre de 2005, mientras que la citada resolución fue notificada, tanto a la firma como al Presidente del Directorio, con fecha 6 de abril de 2005.

Que el Fisco de Santa Fe aclara que el Código Fiscal de la Provincia prevé, en su artículo 63, que los Recursos de Reconsideración deberán interponerse dentro de los quince (15) días de su notificación, por lo que entiende procede el rechazo de la acción intentada por su manifiesta extemporaneidad.

Que es criterio sentado por los Organismos del Convenio Multilateral que el plazo dentro del cual puede recurrir el contribuyente para plantear sus controversias con ajuste a los términos del artículo 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral, es el primero de los remedios recursivos que prevé la normativa local contra la Resolución Determinativa,

Que analizadas las actuaciones por la Comisión Arbitral, surge que la notificación de la Resolución N° 207-9/2005 operó en fecha 6 de abril de 2005, por lo que la presentación de la firma ante la Comisión Arbitral de fecha 25 de noviembre excede el plazo a que hace referencia el considerando anterior.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por la firma CREDIFIN S.A. contra la Resolución N° 207-9/2005 de la Administración Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI - PRESIDENTE